

Radicación: N° 2018-0334  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Demandante: Luis Franco Rodríguez Leal  
Accionado: Departamento del Tolima – Secretaría de Educación Departamental



Rama Judicial  
República de Colombia

### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-0334  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: LUIS FRANCO RODRIGUEZ LEAL  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Del estudio de la demanda del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho de Luis Franco Rodríguez Leal contra Departamento del Tolima, se advierte lo siguiente:

1. El poder otorgado por el señor Luis Franco Rodríguez Leal, se aporta en fotocopia y no en original como es requisito.
2. El las pretensiones de la demanda se solicita la Nulidad de las Resoluciones N° 3990 del 06 de julio de 2017 y la N° 1458 del 21 de febrero de 2018, no obstante al revisar la Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad, se advierte que solo se realizó solicitud de conciliación respecto de la Resolución N° 1458 del 21 de febrero de 2018. Por lo que deberá corregirse dicha inconsistencia como quiera que no se agotó requisito de procedibilidad respecto de la resolución N° 3990 del 06 de julio de 2017 actos administrativos que es demandado en el proceso de la referencia.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué